Núm. 57. Viernes 14 de Mayo de 1852. UN REAL PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de *comunicados y anuncios*, á precios convencionales.

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Errata importante.

Al insertarse en el Boletin oficial del dia 26 de Abril último núm 49, el repartimiento original de los contingentes que cada pueblo debe aprontar para el reemplazo del ejército respectivo al año de 1851; se cometió la equivocacion, en el sorteo verificado entre los tres pueblos de Casla, Cerezo de abajo y Cerezo de arriba, de señalar el soldado á este último, en vez de marcarse á Cerezo de abajo que es á quien la suerte le designó en el acto público verificado el efecto ante la diputacion provincial, segun resulta de sus actas y demas antecedentes del particular.

Determinándose por el artículo 65 del Real decreto sobre Imprenta de 2 del mes de Abril último, el modo como ha de formarse la lista de los treinta individuos que han de constituir el Jurado, y no hallándose publicadas en los Boletines oficiales las de los mayores contribuyentes á que el citado artículo se refiere, he pedido los datos necesarios á las Oficinas de Hacienda de la provincia, por las que despues del mas escrupuloso exámen se me han facilitado las noticias siguientes:

NOTA *de los treinta mayores contribuyentes de la provincia de Segovia, con espresion de sus nombres y cuotas acumuladas de territorial y subsidio con que contribuyen en el presente año.*

NOMBRES.	CANTIDADES. *Rs. vn.*
D. Julian Tomé de la Infanta.	7,002
D. Gregorio Bayon.	6,528
Sr. marqués de Lozoya.	3,593
D. Francisco Bueno.	3,084
D. José Balsera..	3,069
Sr. marqués del Arco.	2,415
D. Ceferino Avecilla.	2,364
D. Luis Contreras.	2,098
D. José de Tomás.	1,903
D. Rafael Sacristan.	1,619
D Sebastian Larios.	1,532
D. Valentin Gil Virseda.	1,523
D. Martin Carretero.	1,426
D. José Tejada de Frutos.	1,342
D. Benito Gonzalez.	1,288
D. Mariano Bartolomé.	1,287
D. Angel Canales.	1,249
D. Valentin Sebastian.	1,144
Sr. conde de Pineda.	1,113
D. Celestino Baeza.	1,110
D. Manuel Herrero.	1,104
D. Diego Montalvo.	1,079
D. Antonio Marcos Garrido.	1,063
D. Pedro Sanz.	1,030
D. Gavino Tomé.	1,028
D. Vicente Gonzalez.	969
D. Lorenzo Cubero.	936
D. Nicolás de Prados.	908
D Bonifacio Odriozola.	905
D. Juan Bermejo.	863

En la presente relacion no se comprenden, atendido el objeto, ni las señoras, ni las sociedades anónimas ó colectivas; pero para suplir los que por fallecimiento ú otra causa no pudieran asistir, se aumenta á continuacion por su órden, la nota de los seis mayores contribuyentes mas aproximados á los que anteceden, y son:

NOMBRES.	CANTIDADES. *Rs. vn.*
D. Félix Gutierrez..	860
D. Sandalio Perez..	837
D. Isac Perez de la Torre.	820
D. Andrés Soler	818
D. Paulino Rodriguez.	742
D. Valentin Barbero.	722

Y con el objeto de que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer uso de su derecho, he acordado se inserte la nota que antecede en el Boletin oficial, para que los interesados presenten las reclamaciones que les convengan en este Gobierno de provincia hasta el dia 20 del actual. Segovia 10 de Mayo de 1852.=El Gobernador, *Eugenio Reguera.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado, ha comunicado á esta Administracion con fecha 29 de Abril último las órdenes convenientes para que la administracion del 20 por 100 de propios encargada á esta oficina, se verifique con el lleno de conocimientos necesarios para procurar la exactitud en las partidas que componen los verdaderos valores de aquel impuesto: á este fin los Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia formarán á la mayor brevedad las noticias que comprenden los dos adjuntos modelos, cuidando de estenderlas con esmero y exactitud, y por el mismo órden que se indica en los términos siguientes. Segovia 10 de Marzo de 1852.=Agapito Gozalo.

Núm. 1.º

Provincia de Segovia. **Pueblo de**

NOTICIA *exacta que forma el Ayuntamiento de dicho pueblo de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen sus propios, con expresion de los linderos de las fincas rústicas y urbanas, cabida, calidad de las primeras, valor capital en venta, y producto anual en renta, con el de los pastos, carboneos, cortas de maderas, rozas para siembra y demas.*

	Núm. de fincas.	CABIDA, CALIDAD Y LINDEROS.	Valor capital en venta.	Producto anual.
		Propiedad rústica.		
	1	Huerta nombrada N, en término de este pueblo, ó el que sea, á tal sitio, de tantas obradas de primera, segunda ó tercera calidad (se expresará la calidad) destinada á hortaliza y legumbres, linda al saliente con huerta de N, al poniente con tal.		
	1	Huerta nombrada N, destinada á árboles frutales sin otra siembra, de cabida de tantas obradas de primera, segunda ó tercera calidad, linda con.		
	1	Huerta nombrada N, destinada á árboles frutales y hortaliza, de cabida de tantas obradas de primera, segunda ó tercera calidad, linda.		
Regadío	2	Cuatro fanegas ú obradas de tierra de siembra de regadío de primera calidad al sitio tal, linda.		
	4	Seis id. de segunda calidad al sitio tal, término de linda á.		
	10	Diez idem de tercera al sitio de término de linda á.		
	1	Prado abierto de regadío, nombrado N, de tantas obradas de primera calidad al sitio tal, término de N, linda á.		
	1	Prado cercado de regadío, titulado N, de tantas obradas de segunda calidad al sitio tal, término de N, linda á.		
		Por este órden se expresarán todos los terrenos de regadío, sus cabidas, calidades y linderos		
	1	Heredad de pan-llevar, dividida en cuatro pedazos de tierra de primera calidad, sita en el término de este pueblo al sitio de N, de cabida de diez obradas, linda al saliente con tierra de N, al mediodia con la de y al Norte con la de arrendadas, ó distribuidas en suertes fetosines á los vecinos del pueblo, producen en renta anual tantas fanegas de trigo, y tantas de cebada, que valoradas al precio comun del último decenio, hacen.		
	8	Veinte fanegas ú obradas de tierra de segunda calidad, en el mismo término, al sitio de lindan al saliente ect. (se hará igual espresion que en la anterior.) . .		
	30	Cincuenta fanegas ú obradas de tierra de tercera calidad, al sitio de lindan etc.		
	1	Prado nombrado tal, de siego ó pasto, de cuarenta obradas de primera calidad al sitio de N. lindan etc.		
	1	Prado N, de treinta obradas de segunda calidad, al sitio de tal, linda etc.		
	1	Dehesa nombrada tal, de cincuenta obradas de primera, segunda ó tercera calidad al sitio de linda á.		
	1	Monte alto de Encina de cabida de tantas obradas, al sitio de tal, linda á tal, y su producto anual en un año comun segun los que ha rendido en los últimos diez años, es el de segun se detalla á continuacion:		
		Por el aprovechamiento de pastos.		
		Por el de los carboneos.		
		Por el de cortas de maderas.		
		Por los productos de las rozas para siembra y otros objetos.		
Secano..	1	Pinar albar de tantas obradas al sitio de linda á tal y su producto anual segun el último decenio es el de en esta forma:		
		Por el producto de los pastos.		
		Por el de cortas de maderas.		
		Por el de rozas para siembra.		
		Por los de la piña.		
		Por los de.		
		Por los de etc..		
	1	Pinar negral de tantas obradas al sitio de tal, linda á tal, y su producto anual segun el que ha tenido en los últimos diez años es el de tanto, á saber:		
		Por el producto de los pastos.		
		Por el de las cortas de maderas.		
		Por el de las leñas para rozas y entresacos. . . .		
		Por los de.		
		Por los de.		
		Eriales con pastos.		
		Eras.		
		Canteras etc. etc.		
		Y por este órden se espresarán todos los demas terrenos, calidades, cabidas, y linderos.		
		Total riqueza rústica.		

CENSOS.

	N.° de fincas censadas.	Su capital.	Sus réditos anuales.
Por censos que cobra este Ayuntamiento. . . .			
Total. . . .			

OFICIOS PUBLICOS.

	N.° de oficios públicos.	Su valor en venta.	Su renta anual.
Por oficios públicos que le pertenecen. . . .			
Total. . . .			

SITIOS DE PUESTOS PUBLICOS &c.

	Núm. de sitios.	Su renta anual.
Por los sitios y puestos públicos de ventas y otros objetos y servidumbres. . . .		
Total. . . .		

PESOS, MEDIDAS Y CORREDURIAS.

	Renta anual.
Por productos de pesos. . . .	
Por idem de medidas. . . .	
Por corredurías. . . .	
Por. . . .	
Total. . . .	

RESUMEN.

	Número de obradas	Su valor en venta.	Su renta anual.
Valor total de las tierras de regadío. . . .			
Idem idem de las tierras de secano. . . .			
Idem idem de las fincas urbanas. . . .			
Idem idem de los censos. . . .			
Idem idem de los oficios públicos. . . .			
Idem idem de los sitios. . . .			
Idem idem de los pesos, medidas, y corredurías. . . .			
Total general. . . .			

Fecha, y firma de todos los individuos del Ayuntamiento, y el Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Soria.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria siguientes:

La de niños de la villa del Burgo de Osma, dotada con 4,000 rs., pagados por el presupuesto municipal y trimestres vencidos, 720 á que ascenderán próximamente las retribuciones y casa para el profesor.

La de niñas en esta capital, con dos plazas de maestras, una con el carácter de primera y sueldo de 3.300 rs. anuales, y otra con el de ayudanta y sueldo de 2.200, satisfechos de los fondos municipales, proporcionándose ademas á las dos profesoras casa-habitacion en el establecimiento.

Otra de niñas en la villa de Almazan, dotada con 2.000 rs. pagados de fondos públicos por trimestres, 1.000 en que próximamente se calculan las retribuciones de las discípulas y casa para la profesora.

Y de conformidad con lo dispuesta en la Real órden de 7 de Junio de 1850, se anuncian por segunda vez al público para que llegue á noticia de los que deseen aspirar á una y otras que podrán hacerlo siempre que presenten en esta secretaría con la anticipacion de seis dias, los documentos prevenidos en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y en la inteligencia de que aquellas han de proveerse por medio de oposicion, cuyos ejercicios darán principio en el dia 11 del citado próximo Junio para la escuela del Burgo de Osma con arreglo al programa señalado al efecto, y en el dia diez y ocho del propio mes, con respecto á las otras dos escuelas de niñas, tambien con sujecion al siguiente

PROGRAMA.

Primer ejercicio.

Reconocimiento de las labores y preguntas de las examinadoras sobre la manera de hacer aquellas con mas perfeccion, y acerca de los deberes de una maestra con respecto á las autoridades, á los padres y á las niñas, pirncipalmente los relativos al aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de sus discípulas, cuyo ejercicio habrá de durar por lo menos una hora.

Segundo ejercicio.

Escribir un párrafo que dictará alguno de los jueces examinadores, y no deberá contener menos de diez líneas: hacer un análisis minucioso de este escrito, y despues á presencia de todos, escribir una plana correcta, tomando por modelo la que eligiere la aspirante, ó escribiendola de memoria, aumentando este ejercicio con una lijera prueba sobre la lectura en prosa y verso.

Tercer ejercicio.

Preguntas acerca de las materias de religion y moral, lectura, escritura, aritmética, gramática castellana y ortografia, ampliando el interrogatorio á algunas cuestiones relativas al Gobierno y régimen de las escuelas. Soria 1.º de Mayo de 1852. El Gobernador Presidente, Antonio Alegre Dolz.= A. P. D. L. C.=Isidro Martinez de Toro, Secretario. . . . .

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Juan de la Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.), Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido &

Por el presente se cita llama y emplaza en forma, á todos los que se crean con derecho á los bienes que resulten ser de la propiedad de D. Pedro Yagüe Delgado, vecino que fué de la villa del Espinar, perteneciente al partido judicial de esta capital, para que dentro del término de treinta dias, acudan á deducir el derecho que se crean asistidos en este juzgado, por la Escribanía del que suscribe, pues pasado sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 12 de Mayo de 1852.=Juan Presa y Huerta=Por mandado de S. S., Pablo Huertas Garay y Obregon.

Don Miguel Valenzuela, Secretario honorario de S. M, abogado y ex-decano del ilustre colegio de la capital, y alcalde presidente por S. M. (Q. D. G) del excelentísimo ayuntamiento de esta muy noble, leal y siempre heróica ciudad de Granada, etc. etc. . . . .

Hago saber: Que por Real órden de 25 de Abril próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se ha servido S. M. conceder al Ayuntamiento de Granada su Real permiso para que pueda celebrar una feria anual, durante los tres dias siguientes á la festividad del CORPUS; y debiendo tener efecto en el presente año en los dias 11, 12 y 13 de Junio próximo, he determinado hacerlo notorio para conocimiento de cuantos pueden tener interés en ella: advirtiendo que el sitio en que la feria haya de celebrarse, como las reglas que se han de observar para el mejor órden y comodidad de los concurrentes, se anunciarán con la debida oportunidad.

Granada 1.º de Mayo de 1852.=Miguel Valenzuela.=José Maria Lillo, Secretario.

Ayuntamiento de Aguilafuente.

Con la debida autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se subastarán en público remate en la sala capitular de esta villa, en el dia 20 del mes actual à la hora de las once de su mañana, treinta pinos procedentes de estos montes, y depositados al efecio, tasados en ciento cincuenta y cinco reales. Todo bajo las formalidades prescritas en el pliego de condiciones formado y que està espuesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 9 del corriente mes de Mayo, desapareció por la noche, junto á las casas del pueblo de Aldeavieja, una yegua como de seis cuartas de alzada, cerrada, alazana, tiene un cordon blanco desde la frente hasta el labio, bastante ancho, la oreja derecha rasgada por medio, y el pie derecho sigue blanco hasta cerca del corvejon, está esquilada la carona y va herrada de las manos. La persona que sepa su paradero se puede dirigir por el correo á su dueño Tomas Gordo, vecino del mismo pueblo, quien abonará los gastos que haya causado.

El dia 29 del mes de Abril se ha estraviado una yegua del pueblo de Aldealengua de Santa María del Olmo, sus señas son las siguientes: edad 3 años, alzada 6 cuartas y media, pelicana, cortada de crin y cola, con marco en la nalga derecha, figurando una A, y en su parte superior una T; es propia de Juan Cervero, vecino del mismo. La persona que supiere su paradero, tendrá la bondad de avisar al referido dueño, el que pagará los gastos causados, dando ademas una gratificacion.

En el Real Sitio de S. Ildefonso se vende una posesion extramuros, que se compone de una casa compuesta de portal, sala con dos alcobas, cocina, gran desvan y un huerto con bastantes frutales, abundantes aguas, y ademas terreno donde poder hacer dos hermosos encerraderos, cercado todo de pared de tres pies de ancho. El valor de esta es de 9200 rs. vn.; todo el terreno tiene 11,988 pies, habita la dueña plazuela de los Dolores, número 2, en dicho Real Sitio.

A voluntad de su dueño (D. Juan Gobea) por lo que á sí toca, y con la competente judicial licencia por lo que pertenece á sus hijos menores, se venden; aunque extrajudicialmente, los bienes siguientes.=Una huerta dedicada á hortaliza con diferentes árboles frutales, que perteneció al ex-convento de religiosos Franciscos de esta ciudad, contigua al mismo, libre de toda carga, renta anualmente 900 rs.=Un surtido de máquinas para la elaboracion de paños, compuesto de trasversal, percha y cepillo con su movimiento por sangre, se halla en Santa María de Nieva y vale en renta 1500 rs Su primero y último remate está señalado para el dia 13 del que rige, hora de cuatro á cinco de su tarde, en la escribanía del que lo es del número de esta ciudad D. Deogracias Sanz y Gil. Las personas que quieran interesarse en el todo ó parte de él, dirigirán sus proposiciones á dicho señor D. Deogracias, en cuyo poder obra el pliego de condiciones como autorizado para su admision y celebracion del remate.

Precios corrientes en la 1.ª *quincena de Abril.*

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.							
Santa María de Nieva.	21	15	15	75	24	50	16
Riaza.							
Sepúlveda.	19	13	14	49	23	55	8
Segovia.	22	16	15	58	27	57	24

Segovia 26 de Abril de 1852.=Eugenio Reguera.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.